

En la Ciudad de Victoria a diez de Mayo de
mil ochocientos Cincuenta y tres, ante mi el Sr. y
Antiguo que se nominaron y circunscribiendo de
Barrera vecino de la villa de Durango, como marido
legítimo de Maria Agustina de San Martin
y cónyuges efectivamente así y de cuenta en virtud de
suro Dicha, lo ha echo ver en el auto por medio de la
Certificación que ha exhibido, dada y firmada el
dia de hoy por D. Gregorio Maria de Bernabé
cura y Beneficiario de la misma villa de Durango;
y por de este inteligencia Dijo: que el procurador
de D. Diego Gonzalez de Otara, Amigo que fue
de la Unigene Espina Colegial de esta mencionada
ciudad, en junta celebrada en mi estudio el
dia tres del mes actual, le conceptuó ala Maria
Agustina digna de ser agraviada mediante la
pretensión que tenia echo como pariente del in-
terviente en grado de viudas, y ademas de lo de mas
requerido de honrridad y pobreza notoria apeticidos
por el fundador y justificados por medio de testi-
fios y juramentales y otros documentos que se pre-

semanas anteriormente, por los que se compuso haver
se Ocas con el que relevaba en Ocas de Maas
de mil ochocientos treinta y tres, y de que fue bau-
tirada en la villa de Sybar en tres de febrero
de mil ochocientos y sesenta, siendo Nieta de Pedro
de San Martin y de Sebastiana de Larranaga
y que es de mas edad que las otras aspirantes
y ser esta la unica premiada como se explica en
la citada acta y arbol o etas que existe colocadas
en el libro, o continuacion Dela Del dia veinte y
dos de julio de mil ochocientos cincuenta y tres,
como todo apareciera con mas individualidad de los
enumerados documentos alor que han la verdad
reunion. Que por parte del Patrono de sangre
que lo es D. Manuel Jose de Velasco y Alvarez
de esta secundario, se le ha pasado ala aprobada el
oportuno aviso a fin de que comience a recibir los
propina o limosna de los cincuenta Ducados de vellon
que es la asignada, quito que se han recaudado
algunos fondos, a calidad de que se formalice o
favor del Patronato el condimento respecto para
la claridad y justicia sucesiva; y siendo Ocas
puesta en la pretension, instruido el compareciente
del Arcebis que le ante y cula via y forma

D

que mas haya lugar: Otorga y confiere que reñbe
en este auto los Cincuenta Ducados o sean equi-
valentes Cincuenta reales vellón en moneda de
plata usual y escripturas de estos Reynos y por
mandado de D. Pablo Diaz de Gormade de este re-

cidado, Administrador general y apoderado del
D. Manuel Ine; y de la entrega y reñbe del
dinero por el Sr. D. de fe por haverse echo
anti presencia y de los testigos infrascriptos, y
como satisfechos de ella formalia por si y a

nombre de la Maria Agustina su esposa, que no
la ha sido posible concurrir personalmente por la
distancia que media, y en fecho del cumulo de

Paseos y obsequios del Consejo Otora, las
cartas de pago que sea mas segura y conducente
y se constituye por si y a nombre de la suya

dicha a haverla por firme y que se volverá a
pedir en adelante el todo en parte del montante

de esta de dicha dotacion por ningunos de los de
su su suores; y si se intentare lo contrario por

alguno de ellos, no haude ser oido en juicio ni fu-
ra de el, y si repetido y escurado a perpetuo
silencio y en todas las cortes, dadas, interces y

presencias que en este auto lleguen a originarse,
que en este auto lleguen a originarse,

sin necesidad de prueba ni justificación; pues se
hase considerado por suficiente la relación jurada
de la parte legítima. Y al cumplimiento de
cuanto se ha manifestado, obliga toda subienda
y lo de su esposa Maria Agustina, en uno de
los facultades en que se halla autorizada; dá
amplio poder a los jueces competentes que en el
mundo deyan conocer conforme a derecho, para
ser compelidos a ello como si fuese en virtud de
sentencia definitiva con instancia dada, consenti-
da y pagada en autoridad de esta jugada; re-
nunciando todas las leyes y privilegios de su
favor. Así lo otorga a quien por el referido
D. D. de fe lo escribo y firma siendo testigos
D. D. Maria de Porty y D. Benito de Medina
vecinos de esta dicha Ciudad = Joaquín de Bas-
terra = Intenir: Cipriano García de Andara =

Yo el dicho Escribano de N. R. del número y vecino de
esta Ciudad de Victoria presente fui al otorgamiento
del instrumento antecedente, en fe de ello y de que
este traslado concuerda con su matriz que queda en
mi registro, y con su remisión lo otorgo y firmo
en esta tercera hoja de papel común usual

en esta Ep. H. y M. L. Provincia de Alava

125


Diputado General de
Ardoiz

Vitoria Mayo 10 de 1853.

Carta de pago

De una dotacion de 50 Ducados, de
vellon otorgada por parte de Maria
Agustina de San Martin y con nom-
bre por su marido Maguin de Castan
venido alla villa de Durango

En favor

Del Patronato y obras pias fundadas
por el Consejo D. Diego Carr.
de Otazu

En
Smo. Audin
A